



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

19/11/2020

Correo: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook

SOLICITUD DE TERMINACION RADICADO 2020-00232 DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE DEMANDADO ALBERTO ARDILA RUEDA

JUAN PABLO CASTELLANOS <juanpcastellanos@hotmail.com>

Jue 19/11/2020 11:27 AM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 1 archivos adjuntos (400 KB)

J17CM 2020-00232 ALBERTO ARDILA RUEDA - SOLICITUD DE TERMINACION.pdf;

Buen día

En mi condición de apoderado por medio del presente correo respetuosamente me permito señor juez, solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, con radicado **No. 2020-00232** demandante **BANCO DE OCCIDENTE** adelantando en contra del demandado **ALBERTO ARDILA RUEDA**, para lo cual adjunto memorial debidamente suscrito con nota de presentación personal con la mencionada solicitud.

Atentamente,

JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA
C.C. No 88.197.806 de Cúcuta
T.P. No 256305 del C.S de la J
CARRERA 19 No 36- 20 EDIFICIO CAMARA DE COMERCIO OFICINA 806 BUCARAMANGA
PBX . 6703744.-CEL: 321-2408850



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRA 19 NO. 36-20 OFIC. 806
EDF. CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
EMAIL: juanpcastellanos@hotmail.com
PBX: 6703744 - 3212408850 - 3123774030



JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA
ABOGADO

Señor
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

RADICADO: 2020-00232
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ALBERTO ARDILA RUEDA

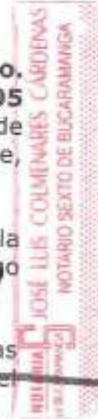
JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA, identificado con cedula de ciudadanía No. **88.197.806** expedida en Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No. **256305** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la entidad demandante, conforme a las instrucciones impartidas por mi poderdante, concuro respetuosamente ante su despacho solicitando lo siguiente:

1. Se sirva decretar la **TERMINACION DEL PROCESO** por pago total de la obligación y las costas, conforme lo tiene dispuesto el artículo 461 del Código de General del Proceso.
2. Como consecuencia de lo anterior, decretese el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del demandado.
3. Expídanse los correspondientes oficios con la cancelación de las medidas a las entidades relacionadas en el escrito de medidas cautelares.

Renuncio a los términos de ejecutoria del auto que resuelva positivamente esta solicitud.

Del señor juez,


JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA
C.C. No. 88.197.806 de Cúcuta
T.P. No 256305 del C.S.J
Email: juanpcastellanos@hotmail.com





JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTARÍA 6 SNR RESPONSABILIDAD
EN NOTARIADO
& REGISTRO
DE BUCARAMANGA

151451

**PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO**

El Suscrito Notario Sexto del Circulo de
Bucaramanga certifica que:
JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA

0088197806

identificado conforme consta abajo de su nombre,
reconoció como suya la firma que aparece en el
presente documento y aceptó que el contenido del
mismo es cierto.
Bucaramanga, 19 de noviembre de 2020.



CC-0088197806

JOSE LUIS COLMENARES CARDENAS
Notario Sexto



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJ PRENDARIA RAD. 2020-00232-00

CONSTANCIA: Al despacho informando que no existe embargo de remanente o del crédito vigente dentro de la presente ejecución. Bucaramanga, 26 de noviembre de 2020.

FREDY VILLABONA RAMIREZ
Escribiente

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte ejecutante presenta solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, al tenor del art. 461 del C. G. P., lo solicitado es viable, por lo tanto, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN de la presente actuación adelantada por la sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra de ALBERTO ARDILA RUEDA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense por secretaría las respectivas comunicaciones.

TERCERO: No se condena en costas.

CUARTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La Providencia anterior es
notificada en ESTADO Nro. 138
Hoy, 27 de noviembre de 2020



VERÓNICA MENESES SUAREZ
Secretaria